



CAPITULO VI

Ejercicio Anual y Contabilidad

Artículo 34." El ejercicio económico será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio comprende desde el día de la constitución de la Asociación y el treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

Artículo 35." La Asociación confeccionará para cada ejercicio económico un presupuesto ordinario en el que se recogerán los ingresos y gastos corrientes. Teniendo el mismo como límite máximo la cantidad de trescientos mil euros.

Dentro de los cinco primeros meses de cada ejercicio económico, la Asociación confeccionará la liquidación del presupuesto ordinario y el balance correspondiente al ejercicio anterior, así como la memoria de las actividades desarrolladas durante dicho ejercicio y de la gestión económica.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 36." Serán causas de disolución las siguientes:

- a) la imposibilidad de cumplir los fines para los que se crea la Asociación;
- b) por fusión o integración en otra entidad, cuando ello implique la pérdida de su personalidad jurídica;
- c) por acuerdo de la Asamblea General, adoptándolo con la mayoría prevista en el Artículo 23".
- d) por sentencia judicial firme.

Artículo.37.- Una vez acordada la disolución , se procederá a la liquidación, a cuyo efecto la Junta Directiva actuará como comisión liquidadora, sin perjuicio de las

facultades que asisten a la Asamblea General para designar la/s persona/s, en número impar, que han de proceder a tal liquidación.

Artículo 38.- Acordada la disolución, la Asociación pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de liquidación.

Los liquidadores formarán la cuenta final de liquidación con el Activo Neto resultante, una vez pagados todos los débitos que existan.

Artículo 39." Una vez liquidados los bienes sociales, la Asamblea General determinará el destino de los bienes de la Asociación, que habrán de aplicarse a objetivos que sean similares o que guarden relación con los motivos que han dado lugar a la creación de la misma.

DILIGENCIAS

1. Para hacer constar que los presentes Estatutos fueron leídos y aprobadas las modificaciones en Sesión Extraordinaria de la "Asociación para la Promoción del Puerto de la Bahía de Cádiz GADES-PORT" celebrada en Cádiz el día veinticuatro de Mayo de dos mil cuatro y sustituyen a los anteriores vigentes, registrados con el número 4.922 y aprobados por Resolución de fecha 12 de Enero de 1998
2. Para hacer constar que la Consejería de Justicia y Administración Pública – Delegación Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía resuelve Inscribir con fecha 3 de enero de 2007 en el Registro de Asociaciones de Andalucía de esta Unidad Registral, la Modificación de Estatutos con motivo de su adaptación a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.